



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 018-2024-SUNARP/OA

Lima, 01 de marzo de 2024

VISTOS; el Memorándum N° 00109-2024-SUNARP/OTI, de fecha 25 de enero de 2024; el Informe N° 000127-2024-SUNARP/OA/UAP de fecha 28 de febrero de 2024, emitido por Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y el Informe N° 00162-2024-SUNARP/OAJ de fecha 29 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de diciembre de 2020, se suscribió el Contrato N° 033-2020-SUNARP – Prestación Principal, con la empresa contratista TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., derivado del procedimiento de selección Concurso Público N° 02-2020-SUNARP, para la ejecución del “Servicio de Transmisión de Datos – Ítem N° 01: Red Nacional MPLS” – Prestación Principal, para la Sede Central, por el monto contractual original de S/ 2 864.344.48, incluido IGV, a ser pagados en 36 cuotas iguales correspondiente a cada período mensual de servicio, a razón de S/ 79,565.12 mensuales;

Que, mediante Resolución N° 020-2022-SUNARP/OA de fecha 23 de marzo de 2022, se aprobó la prestación adicional por ampliación del ancho de banda del COT1 de 110 Mbps a 250 Mbps; y, del COT4, de 150 Mbps a 250 Mbps, por el monto de S/ 716,086.00 incluyendo el IGV, equivalente al 24.999% aproximadamente del monto del contrato original, a razón de S/ 28,643.44 mensuales que se suman a la prestación principal, a partir de su aprobación, siendo el monto contractual vigente, la suma de S/ 3 580,430.48 incluyendo el IGV, a razón de S/ 108,208.56 mensuales;

Que, a través del Memorándum N° 00109-2024-SUNARP/OTI de fecha 25 de enero de 2024, al cual se acompaña el Informe Técnico N° 00047-2024-SUNARP/OTI, de la misma fecha, la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, solicita la reducción del ancho de banda del COT4 – Datacenter Principal, de 250 Mbps a 50 Mbps, del Servicio de Transmisión de Datos – Ítem N° 01-Red Nacional MPLS – Prestación Principal, sustentando que, se debe a un hecho sobreviniente que es, la contratación efectuada por la Zona Registral N° IX – Sede Lima, del “Servicio de Enlace de Datos para la Ejecución del Proyecto de Inversión de Digitalización de Títulos con Valor Legal”, (CUI N° 2524178), servicio que incluye la implementación de Fibra Oscura desde el Local de Rebagliati hasta el COT4,

así como una fibra oscura de contingencia desde Bienes Muebles hasta el COT1; cuya implementación ha culminado el 27 de diciembre de 2023; habiendo disminuido considerablemente el ancho de banda que usualmente se tenía; por lo cual, ya no es necesario mantener el ancho de banda contratado para el COT4; por lo que, la reducción resulta indispensable para lograr el cumplimiento integral y los objetivos planteados en el Contrato N° 033-2020-SUNARP y lograr una eficiencia en el uso de los recursos del Estado; permitiendo la continuidad de atención de los servicios que brinda la Sunarp a la ciudadanía, mediante la interconexión de las oficinas distribuidas a nivel nacional;

Que, mediante Informe N° 00127-2024-SUNARP/OA/UAP de fecha 28 de febrero de 2024, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala entre otros aspectos, que, la solicitud del área usuaria, en términos de la normativa de contrataciones del Estado, representa uno de los supuestos de modificación al Contrato N° 033-2020-SUNARP, por reducción de prestaciones; la que corresponde aprobar al cumplirse con el sustento del área usuaria y, los presupuestos establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; lo que resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, permitiendo la continuidad de la prestación;

Que, al respecto, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios y consultorías, hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras, hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, en ese sentido, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que: *“Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes”;*

Que, en lo que se refiere a la reducción de prestaciones, el numeral 157.2 del artículo descrito señala que: *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;* y, precisa en el numeral 157.3 que, *“En caso de reducciones, el contratista puede solicitar la disminución de la garantía en la misma proporción”;*

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en su Opinión N° 115-2019/DTN, ha indicado: *“2.1.3 En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, **independientemente de su sistema de contratación**, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o **reducciones**, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley. Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o*

reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “cláusulas exorbitantes” que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. (...);

Que, asimismo, de acuerdo con la Opinión N° 116- 2022/DTN, “(...) la aprobación de una reducción implica, por regla general, una disminución en el monto de la contratación, puesto que implica prescindir de la ejecución de prestaciones inicialmente consideradas en el contrato; deducción que no puede exceder el 25% del monto del contrato original”. Asimismo, la mencionada Opinión señala, para que la Entidad ordene una reducción de prestaciones, es preciso que: “(i) su valor no exceda el 25% del monto del contrato original; (ii) su aprobación resulte necesaria o no impida la consecución de la finalidad de la contratación.; (iii) la decisión se apruebe mediante Resolución del Titular de la Entidad o por el funcionario a quien este le haya delegado tal facultad; y (iv) obligación a cargo del contratista debe ser divisible y debe recaer respecto de aquellas prestaciones que la aún no han sido ejecutadas”;

Que, de acuerdo a lo evaluado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio mediante Informe N° 00127-2024-SUNARP/OA/UAP, la solicitud del área usuaria a través del Memorándum N° 00109-2024-SUNARP/OTI y el Informe Técnico N° 00047-2024-SUNARP/OTI, implica una reducción de prestaciones del Contrato N° 033-2020-SUNARP, la que corresponde aprobar al cumplirse con el sustento técnico del área usuaria; que, el contrato N° 033-2020-SUNARP, se encuentra vigente; la obligación materia de reducción, es divisible; y recaerá sobre prestaciones que aún no se han ejecutado; asimismo que, el monto de la reducción representa la suma de S/ 107,724.00 (Ciento siete mil setecientos veinticuatro con 00/100 Soles), incluido el IGV, que equivale al 3.76086% aproximadamente del monto del contrato original; lo que no supera el porcentaje establecido en la normativa de contrataciones del Estado, monto que se ha determinado en proporción a las condiciones y precios pactados en el contrato;

Que, asimismo, el área usuaria, sustenta la reducción de prestaciones, conforme a la necesidad actual del servicio; y, considerando que, la finalidad pública de la contratación, de permitir la continuidad de atención al público usuario, de los servicios que brinda la Sunarp a la ciudadanía mediante la interconexión entre las oficinas distribuidas a nivel Nacional; con dicha reducción se alcanzará la finalidad del contrato; y, se logrará una eficiencia en el uso de los recursos del Estado;

Que, estando a lo expuesto, teniendo en consideración el Memorándum N° 00109-2024-SUNARP/OTI e Informe Técnico N° 00047-2024-SUNARP/OTI emitidos por la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria; así como, el Informe N° 00127-2024-SUNARP/OA/UAP emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones; y, el Informe N° 00162-2024-SUNARP/OAJ de fecha 29 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opinando sobre la viabilidad legal para disponer la reducción de las prestaciones del Contrato N° 033-2020-SUNARP – Servicio de Transmisión de Datos – Ítem 01-Red Nacional MPLS – Prestación Principal; y, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y normas modificatorias, en lo que resulte aplicable; corresponde la aprobación de la reducción al mencionado contrato;

Que, mediante el literal j) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución N° 001-2024-SUNARP/SN de fecha 03 de enero de 2024, se delegó al Jefe de la Oficina de Administración, la facultad de autorizar adicionales y reducciones en bienes y servicios, dentro de los límites y parámetros establecidos en la normativa de contratación pública vigente; por lo cual, corresponde a este Despacho emitir la resolución que disponga la reducción de prestaciones referidas al Contrato N° 033-2020-SUNARP – Servicio de Transmisión de Datos – Ítem 01-Red Nacional Mpls – Prestación Principal;

Por las consideraciones expuestas en la presente Resolución y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y normas modificatorias en lo que resulte aplicable; y, la facultad conferida por Resolución N° 001-2024-SUNARP/SN; contando con la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica emitida mediante Informe N° 00162-2024-SUNARP/OAJ;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la reducción de prestaciones del Contrato N° 033-2020-SUNARP – Servicio de Transmisión de Datos – Ítem 01-Red Nacional MPLS – Prestación Principal, suscrito con el contratista TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A., para la reducción del ancho de banda del COT4 – Datacenter Principal, de 250 Mbps a 50 Mbps, por el monto de S/ 107,724.00 (Ciento siete mil setecientos veinticuatro con 00/100 Soles), incluido el IGV, que representa el 3.76086% aproximadamente del monto del contrato original, según el sustento emitido por la Oficina de Tecnologías de la Información, en su condición de área usuaria, lo evaluado por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y, lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, en el marco de la norma de contrataciones del Estado, que se aplicará a partir de su aprobación, sobre prestaciones aún no ejecutadas, hasta la culminación del plazo del contrato.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución, al contratista TELEFONICA DEL PERÚ S.A.A., conforme a la normativa aplicable.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
JORGE CARLOS PASTOR BALLON
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
Sede Central – SUNARP**